



## UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

### RESOLUCIÓN SUPERIOR N° **062** DE 2014 (Septiembre 17)

*“Por la cual se ordena la revocatoria directa del acto administrativo No. 037 de 2014, que incluía al profesor OSCAR ALEXANDER GUTIERREZ LESMES en lista de elegibles del concurso publico de méritos”*

#### EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y estatutarias, en especial las conferidas por la Ley 30 de 1992, el Acuerdo Superior No. 004 de 2009, y,

#### CONSIDERANDO:

Que el Consejo Superior Universitario expidió la Resolución Superior No. 037 de 2014 “Por el cual se incluye al profesor ÓSCAR ALEXANDER GUTIÉRREZ LESMES en la lista de elegibles del concurso publico de méritos para proveer veintiocho (28) plazas docentes de tiempo completo convocado mediante Resolución Rectoral No 0712 de 2013 y modificado mediante Resolución Rectoral No. 0781 de 2013”.

Que la Resolución Superior No. 037 de 2014 antes mencionada presenta vicios en su formación al no cumplir con el procedimiento establecido por el Acuerdo Superior No. 001 de 2008 para su nacimiento a la vida jurídica y especialmente en lo que concierne al artículo 13.

Que a la luz de un análisis jurídico, la esencia de los reproches efectuados se sintetizan en la existencia de vicios en el procedimiento para que el acto administrativo expedido por el cuerpo colegiado, nazca a la vida jurídica y produzca sus respectivos efectos, por cuanto se estima que la autoridad competente para revocarlo y corregir dichos yerros, será la misma que lo expidió.

Que de conformidad con los artículos 93 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, actual Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, son causales de revocación directa:

1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.
2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.
3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona.

Son competentes para resolver la solicitud la misma autoridad que los hayan expedido o sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte.

Que el Consejo Superior Universitario mediante escrito de fecha 28 de agosto de 2014 oficia al profesor ÓSCAR ALEXANDER GUTIÉRREZ LESMES explicando los motivos en que se procede hacer la revocatoria directa del acto administrativo, solicitando que indique su consentimiento de manera expresa y escrita.

Que el profesor ÓSCAR ALEXANDER GUTIÉRREZ LESMES en oficio fechado el día 28 de agosto de 2014 dirige al Secretario General en funciones del Consejo Superior comunicación



## UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

### RESOLUCIÓN SUPERIOR N° **062** DE 2014 (Septiembre 17)

***“Por la cual se ordena de revocatoria directa del acto administrativo que incluía al profesor OSCAR ALEXANDER GUTIERREZ LESMES en lista de elegibles del concurso publico de méritos”***

clara y expresa de su consentimiento, respecto de la revocatoria directa del acto administrativo que lo incluía en la lista de elegibles.

Que el Consejo Superior Universitario al observar dichas irregularidades procesales y con la capacidad legal que le otorga la ley, procede a corregir la decisión por observar que no se ajusta a derecho por los motivos antes expuestos

Que al respecto el principio de autonomía universitaria consagrado en la Constitución Nacional en su artículo 69, para darse sus propios estatutos y reglamentos, autonomía que se materializa en su capacidad que decisoria, sin que medie atadura alguna a las ramas del poder público, tal como se observa en la norma precitada y la jurisprudencia de la corte constitucional

En mérito de lo expuesto,

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°- REVOCAR** la Resolución Superior No 037 de 2014 “Por el cual se incluye al profesor ÓSCAR ALEXANDER GUTIÉRREZ LESMES en la lista de elegibles del concurso publico de méritos para proveer veintiocho (28) plazas docentes de tiempo completo convocado mediante Resolución Rectoral No 0712 de 2013 y modificado mediante Resolución Rectoral No 0781 de 2013.

**ARTÍCULO 2°.** Señalar que contra la presente decisión no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO 3°.** La presente resolución rige a partir de su expedición.

#### **NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Villavicencio a los 17 días del mes de septiembre de 2014.

*Original Firmado*  
**RUBÉN ALIRIO GARAVITO NEIRA**  
Presidente

*Original Firmado*  
**GIOVANNI QUINTERO REYES**  
Secretario

*Proyectó Gabriel G  
Revisó: Giovanni Quintero R.*